

Gobierno del Estado de Nayarit

Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-18000-19-1293-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1293

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato legal de revisar el origen de los recursos con los que se pagan los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en dichos órdenes de gobierno, para determinar si fueron cubiertos con recursos federales o locales, en términos de lo dispuesto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y las disposiciones aplicables.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a las Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, considera la revisión de las 32 entidades federativas, así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Objetivo

Fiscalizar la gestión y cumplimiento de los procedimientos por parte de la entidad federativa, en la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la verificación del origen de los recursos aplicados de acuerdo al artículo 3-B de la LCF, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas en las 32 Entidades Federativas, 50 Municipios, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos públicos, sino la gestión de la entidad fiscalizada en relación con la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal para la obtención de las Participaciones del Impuesto Sobre la Renta.

Resultados

Registros e información

1. El Gobierno del estado de Nayarit, por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas, registró para el ejercicio fiscal 2022 un monto pagado en el Capítulo 1000 Servicios Personales por 3,549,989.7 miles de pesos, y presentó en sus resúmenes de nómina un registro de 3,443,035.0 miles de pesos por concepto del pago de sueldos y salarios y asimilados a salarios del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado, de lo que se generó un importe de 487,856.9 miles de pesos por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) a cargo de los trabajadores; no obstante, se observó que el importe de ISR retenido no coincidió con los enteros realizados por 374,131.0 miles de pesos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que sus registros contables no coincidieron con dichos importes, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT					
RETENCIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS					
CUENTA PÚBLICA 2022					
(Miles de pesos)					
Ente y RFC	Registros contables en el Capítulo 1000	Resúmenes de Nómina por Sueldos y Salarios	Retención del ISR por Sueldos y Salarios según los registros contables	Entero de ISR	Diferencias del ISR retenido vs. ISR enterado
Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit SAD091223KK7	3,549,989.7	3,443,035.0	487,856.9	374,131.0	113,725.9

FUENTE: Resúmenes de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del SAT y registros contables y presupuestales de egresos de las retenciones del ISR.

La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SHBG/DGJ/AI-B/INV-065/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

2. El Gobierno del estado de Nayarit, por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas, realizó pagos en el ejercicio fiscal 2022 por concepto de sueldos y salarios y asimilados a salarios para el personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado por un importe de 3,443,035.0 miles de pesos, y en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes se reflejaron retenciones del ISR por 473,503.3 miles de pesos, los cuales no coincidieron con los registros contables y presupuestales y resúmenes de nómina, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
DETERMINACIÓN DEL ISR DE SUELDOS Y SALARIOS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Ente y RFC	Sueldos y Salarios según resúmenes de nómina	Retención Total del ISR de Sueldos y Salarios según los CFDI emitidos	Retención Total del ISR de Sueldos y Salarios según los registros contables	Diferencias del ISR CFDI vs. Registros contables
Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit SAD091223KK7	3,443,035.0	473,503.3	487,856.8	-14,353.5

FUENTE: Resúmenes de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del SAT y registros contables y presupuestales de egresos de las retenciones del ISR.

La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SHBG/DGJ/AI-B/INV-065/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

3. El Gobierno del estado de Nayarit, por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas, emitió 577,653 CFDI en el ejercicio fiscal 2022 por el pago de sueldos y salarios y asimilados a salarios para el personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado, que consignaron un importe de 3,824,484.7 miles de pesos, de éstos, 391,667.5 miles de pesos correspondieron a pagos realizados con la fuente de financiamiento de "Participaciones Federales o Ingresos Propios" (IP), sin embargo, este importe no coincidió con la integración por fuente de financiamiento del ISR retenido por salarios y asimilados a salarios y con los registros contables del pago del ISR, por lo que no fue posible determinar el ISR por fuente de financiamiento con la que se pagaron los sueldos y salarios y asimilados a salarios, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
ISR RETENIDO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO POR EL RFC SAD091223KK7
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Sueldos y Salarios según CFDI validados		Retención del ISR según CFDI validados		
CFDI validados	Pagos por Sueldos y Salarios Según datos proporcionados por el SAT con corte al 17 de enero de 2023	Pagos por Sueldos y Salarios con Fuente de financiamiento IP según datos proporcionados por el SAT con corte al 17 de enero de 2023	Según los CFDI validados con fuente de financiamiento IP según datos proporcionados por el SAT con corte al 17 de enero de 2023	Con fuente de financiamiento IP Según los anexos requisitados por el ente
577,653	3,824,484.7	3,268,714.7	391,667.5	298,441.1

FUENTE: Resúmenes de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del SAT y registros contables y presupuestales de egresos de las retenciones del ISR.

Lo anterior, incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 33, 34, 36, 41, 42 y Cuarto Transitorio; las Reglas de operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, Regla Primera; los Lineamientos Generales para llevar a cabo el proceso de validación del impuesto sobre la renta participable conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, Sexto punto; y el clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2022-5-06E00-19-1293-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a el Gobierno del estado de Nayarit, con Registro Federal de Contribuyentes SAD091223KK7, del que se identificó que la integración no es consistente por fuente de financiamiento del Impuesto Sobre la Renta retenido por Salarios y asimilados a salarios con los registros contables del pago del ISR, con domicilio fiscal en Av. México y Abasolo s/n, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P.63000, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Entero del ISR

4. El Gobierno del estado de Nayarit por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas, no enteró al SAT el total de los recursos retenidos del ISR retenido por concepto de sueldos y salarios y asimilados a salarios pagados al personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado del ejercicio fiscal 2022, por un importe de 113,069.0 miles de pesos, cuyos registros contables y resúmenes de nóminas no permiten identificar la

fuente de financiamiento con que fueron pagadas dichas retenciones, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
DIFERENCIAS ENTRE LAS RETENCIONES REGISTRADAS CONTABLEMENTE Y EL ENTERO DE ISR
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Ente y RFC	Retención	Registro Contable	Entero de ISR no identificado por fuente de financiamiento	Diferencia
Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit SAD091223KK7	Retenciones por Sueldos y Salarios	470,710.3	357,489.1	113,221.1
	Retenciones por asimilados	17,146.5	16,641.9	504.7
	Total	487,856.8	374,131.0	113,725.9

FUENTE: Registros contables de retenciones, registros contables de enteros de ISR y documentación soporte de los enteros de ISR.

Lo anterior, incumplió la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 86, fracción V, 96 y 99, fracción I; las Reglas de operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, Regla Primera; los Lineamientos Generales para llevar a cabo el proceso de validación del impuesto sobre la renta participable conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, Sexto punto; y las Disposiciones Operativas para el proceso de validación mensual del ISR participable conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, disposiciones 7 y 12.

2022-5-06E00-19-1293-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del estado de Nayarit, con Registro Federal de Contribuyentes SAD091223KK7, del que se identificó que no enteró al Servicio de Administración Tributaria la totalidad del Impuesto Sobre la Renta retenido por concepto de sueldos y salarios y asimilados a salarios, por lo que no permitió identificar la fuente de financiamiento con que fueron pagadas dichas retenciones, con domicilio fiscal en Av. México y Abasolo s/n, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P.63000, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Ingresos por concepto de participación de ISR

5. El Gobierno del estado de Nayarit, por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas, recibió en el ejercicio fiscal 2022 un total de 944,029.9 miles de pesos por concepto de participaciones del ISR, correspondientes a los montos validados por el SAT,

por el pago de sueldos y salarios y asimilados a salarios al personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado, éstos se depositaron en las cuentas bancarias de la entidad y coincidieron con los registros contables y presupuestales y con el importe consignado en las Cuentas por Liquidar Certificadas generadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; del importe citado, 723,446.0 miles de pesos se correspondieron con las Participaciones del ISR del estado de Nayarit y 220,583.9 miles de pesos con las Participaciones del ISR de sus municipios; asimismo, de los 723,446.0 miles de pesos, correspondientes a Participaciones del ISR del estado de Nayarit, se determinó que 248,392.5 miles de pesos se originaron del ISR procedente del pago de sueldos y salarios y asimilados a salarios por el Registro Federal de Contribuyentes SAD091223KK7, correspondiente al Gobierno del estado de Nayarit, por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas, que fue seleccionado para su revisión.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó los procesos de identificación, validación y determinación de los recursos que el Gobierno del estado de Nayarit destinó al pago de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, así como la

determinación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondiente al ejercicio fiscal 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del estado de Nayarit registró un monto pagado de sueldos y salarios del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado por 3,443,035.0 miles de pesos, de lo que se generó un importe de 487,856.9 miles de pesos por concepto del ISR a cargo de los trabajadores, y éste se retuvo por el ente fiscalizado, quien lo registró y enteró ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Asimismo, 391,667.5 miles de pesos corresponden a pagos realizados con fuente de financiamiento de "Participaciones Federales o Ingresos Propios" donde dicho importe no coincide con la integración por fuente de financiamiento del ISR retenido por salarios y asimilados, además, se determinó un ISR retenido por un importe de 487,856.9 miles de pesos, cuyo registro contable y sus resúmenes de nóminas no permiten identificar la fuente de financiamiento con que fueron pagadas dichas retenciones; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Por último, se determinó que el Gobierno del estado de Nayarit recibió un total de 944,029.9 miles de pesos por concepto de participaciones del ISR, correspondientes a los montos validados por el SAT, que se derivaron del pago de sueldos y salarios al personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado, de los cuales 723,446.0 miles de pesos corresponden a las Participaciones del ISR del Gobierno del estado de Nayarit y 220,583.9 miles de pesos a las Participaciones del ISR de sus municipios; asimismo, se determinó que 248,392.5 miles de pesos se originaron del ISR procedente del pago de sueldos y salarios y asimilados a salarios.

En conclusión, durante el ejercicio fiscal 2022, el Gobierno del estado de Nayarit realizó, en general, una gestión razonable en el cumplimiento de los requisitos y las reglas de operación establecidas para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Carlos Emiliano Huerta Durán

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número de 447/2023 fecha 08 de septiembre de 2023, mediante el cual se presenta información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se concluye que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 3 y 4 se consideran como no atendidos.

Conocimiento.

Jol.3014

Oficio núm.: 447/2023

845

Asunto: El que se indica.
Tepic, Nayarit; 08 de septiembre 2023



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. MARCIANO CRUZ ÁNGELES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 33, fracción XCIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 80 Septies, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, y con relación a la auditoría número 1293, con título **Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)**, de la revisión a la Cuenta Pública 2022; al respecto, se remite lo descrito a continuación:

1. Acuerdo de inicio de Investigación número SHBG/DGJ/IAI-B/INV-065/2023 emitido por la Autoridad Investigadora B de la Dirección General Jurídica de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Gobierno del Estado de Nayarit, por las irregularidades detectadas en la Auditoría número 1293 detalladas de manera específica en los Resultados números 1 y 2 respectivamente.

Lo anterior, para dar a conocer los acuerdos emitidos de los expedientes que la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, actúa a fin de acreditar los elementos constitutivos de Faltas administrativas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Jefa del Departamento de Atención a Auditorías y Enlace de Gobierno del Estado ante la ASF

M.A.F. Claudia Araceli Gutiérrez López



Copias: L.C.P. y M.I. María Isabel Estrada Jiménez, Titular de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza. Para su conocimiento.
Mtro. en Fiscal. Julio César López Ruelas, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit. - Mismo fin.
Lic. Daniel Cortés Ceja, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit. - Mismo fin.
Lic. Adriana Pérez Aguado, Asesora del Despacho del Ejecutivo. - Mismo fin.



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registros e información.
2. Entero del ISR.
3. Ingresos por concepto de participación de ISR.

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a las Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal) de la Cuenta Pública 2022.

1.- Registros e información

Verificar la consistencia entre la información contable y presupuestal del importe total pagado por sueldos y salarios y asimilados a salarios; con los resúmenes de nómina, la retención de Impuesto Sobre la Renta, así como con la emisión de sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, identificando si la fuente de financiamiento corresponde a Participaciones o Ingresos Locales, Federales o Mixtos.

2.- Entero del ISR

Comprobar que se enteraron al Servicio de Administración Tributaria los importes del Impuesto Sobre la Renta retenidos por el pago de sueldos y salarios y asimilados a salarios, conforme a los registros e información de la entidad fiscalizada.

3.- Ingresos por concepto de Participación de ISR

Verificar que la entidad fiscalizada recibió y registró contable y presupuestal los importes validados de Impuesto Sobre la Renta participable.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del estado de Nayarit.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 33, 34, 36, 41, 42 y cuarto transitorio.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 86, fracción V, 96 y 99 fracción I

3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglas de operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, Regla Primera; Lineamientos Generales para llevar a cabo el proceso de validación del impuesto sobre la renta participable conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, Sexto punto; y el clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y

Las Disposiciones Operativas para el proceso de validación mensual del ISR participable conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, disposiciones 7 y 12.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.